

Proceso: IMPUGNACION Y FILIACION DE PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA ALVAREZ
Demandado: LUIS ENRIQUE GUEVARA GUATAME (por impugnación de paternidad)
Radicado: 00343-0000006-2022-00056-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. Acreditado como se encuentra el pago del costo de la prueba de ADN a practicarse en este asunto y como quiera que se observa que dicho pago se hizo en vigencia del año 2022 y que el costo de la prueba está sujeto a modificación con el cambio de año, se dispone:

Oficiar ante el Instituto nacional de medicina legal, solicitando informar cual es el costo total para llevar a cabo la toma de muestras y respectiva prueba de ADN, a practicar en el presente asunto al señor ALEXANDER RIVERA ALVAREZ, así como a su progenitora MARIA EUGENIA BEDOYA ALVAREZ y el respectivo cotejo con los restos mortales de JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ.

una vez allegada dicha información, requiérase a la parte interesada, para que consigne a nombre de la entidad genética, el faltante del costo de la prueba de ADN, a practicarse en este proceso y acreditarlo dentro del expediente.

2. Téngase por agregado al expediente, el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en este asunto y anexa la copia de la consignación por valor de \$ 5'624.584, para efectuar el pago de la prueba de ADN, ordenada en el presente asunto.

3. Para los fines legales pertinentes se tiene por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem del demandado LUIS ENRIQUE GUEVARA GUATAME.

4. Que por secretaría se envíe de manera inmediata el link del proceso, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para los fines indicados por el togado.

5. Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 8 del auto de fecha 11 de agosto de 2022

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

RACE

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a8a971120b7f88f80ce4304839a5e5799f0d4bdf60df29ba1414769daa48fc**

Documento generado en 26/01/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>